

**DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO**, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa: D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTIVA.-**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/05/2021.**

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 04/05/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 Y 17, DEL SUMINISTRO DE UNO, VARIOS O TODOS LOS LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CARGO AL PFEA 2020.-**

Explicado por el Sr. Alcalde que en el epígrafe y en el contenido de la propuesta se ha omitido el lote 3 al enumerar los lotes que se proponen para su adjudicación, y conocido por los asistentes el contenido de la propuesta, que es como sigue:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 19 de abril de 2021, como punto De Urgencia, en el apartado A, incluido en el orden del día, entre otros acuerdos, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 y 17, a las distintas empresas, aceptándose las propuestas en tal sentido realizadas por la Mesa de Contratación, constituida los días 9 y 15 de abril de 2021, que copiadas literalmente son así:

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 09:15 horas del día 9 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:



-PRESIDENTE:

- D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- D<sup>a</sup>. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, Interventora General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionaria de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa siendo el resultado el siguiente:

Han concurrido las siguientes empresas:

Licitador	Fecha de presentación	Hora de presentación	Lotes ofertados
Alma SCM, S.L.	06-04-2021	21:51	16
Almacenes Millán, S.A.	29-03-2021	16:55	2-4-5
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	06-04-2021	10:35	15-17
Bricantel España, S.L.	30-03-2021	18:23	12
Distribuciones Aljore, S.L.	06-04-2021	12:09	15
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	24-03-2021	19:21	11-12
Electro Meyras, S.L.	25-03-2021	11:55	8-9-11-12
Eurotex TCH, S.A.	10-03-2021	13:42	
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	06-04-2021	13:27	
Unamacor, S.L.	06-04-2021	20:44	1-6-11-13-14-15-16
Guillermo García Muñoz, S.L.	06-04-2021	13:03	14-15
Herlo Recambios, S.L.	06-04-2021	10:31	11-15
Hormigones Santaella, S.L.	06-04-2021	11:59	3
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	06-04-2021	13:55	11-12
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	05-04-2021	15:38	11
Juan Antonio Rodríguez López	06-04-2021	10:13	14
Pavimentos del Genil, S.A.	29-03-2021	11:42	7
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	01-04-2021	18:38	14
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	06-04-2021	11:06	6-7-8-15
Rodisur Juralca, S.L.	06-04-2021	08:45	11-13-14-15-18
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	04-04-2021	00:30	11-12
Suministros eléctricos Coto, S.L.	06-04-2021	12:52	11-12
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	05-04-2021	17:26	6-8
Ventura Gestión, S.L.	06-04-2021	05:09	6-8

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye lo siguiente:

1º. No admitir a los siguientes licitadores, dado que presentan sus solicitudes mediante huella electrónica y posteriormente no presentan la oferta, en el plazo de las 24 horas siguientes, ni facilitan información a este Excmo. Ayuntamiento a efectos de

2

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

descifrado de las mismas. De modo que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª.h) de la LCSP de no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Por tanto en este momento quedan excluidas:

- Eurotex TCH, S.A.
- Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.

2º. Requerir a los siguientes licitadores a efectos de subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP que rige la presente licitación:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...).
- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL).
- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.

3º. Admitir, por cumplir la documentación presentada, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante en la PCSP al resto de licitadores presentados en los distintos lotes que figuran recogidos en la tabla anterior.

4º. Declarar desierto por no haberse presentado ninguna oferta el lote 10, vegetación.

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:



- D<sup>a</sup>. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- D Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionario de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa de la documentación requerida para subsanación a los siguientes licitadores, con el siguiente resultado:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...). Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. No acredita lo solicitado, resultando excluido.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL). No acredita la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato, SUMINISTRO de materiales, resultando excluido.
- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.

Acto seguido se procede a la apertura de la oferta económica a los distintos lotes a que concurren, en su caso, de los licitadores finalmente admitidos, obteniéndose el siguiente resultado (cifras en euros):

Alma SCM, S.L.	<b>Lote16</b>						
	<b>49.920</b>						
Almacenes Millán, S.A.	<b>Lote 2</b>	<b>Lote 4</b>	<b>Lote 5</b>				
	<b>9.812,78</b>	<b>17.110,60</b>	<b>11.312,21</b>				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 17</b>					
	<b>4.207,60</b>	<b>10.500</b>					
Bricantel España, S.L.	<b>Lote12</b>						
	<b>50.433</b>						
Distribuciones Aljore, S.L.	<b>Lote 15</b>						
	<b>2.861</b>						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>					
	<b>16.999,99</b>	<b>49.499,99</b>					
Electro Meyras, S.L.	<b>Lote 8</b>	<b>Lote 9</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>			
	<b>46.166,55</b>	<b>319,89</b>	<b>18.181,14</b>	<b>50.569,18</b>			
Eurotex TCH, S.A.	<b>EXCLUIDO</b>						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Unamacor, S.L.	<b>Lote 1</b>	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 13</b>	<b>Lote 14</b>	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 16</b>
	<b>150</b>	<b>4.051,29</b>	<b>19.197,09</b>	<b>14.750</b>	<b>11.610,26</b>	<b>1.998,50</b>	<b>65.280 Excede del tipo</b>

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

Guillermo García Muñoz, S.L.	<b>Lote 14</b> 14.721,98	<b>Lote 15</b> 2.656,10					
Herlo Recambios, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Hormigones Santaella, S.L.	<b>Lote 3</b> 72.760,47						
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	<b>Lote 11</b> 27.082,12						
Juan Antonio Rodríguez López	<b>Lote 14</b> 12.685						
Pavimentos del Genil, S.A.	<b>Lote 7</b> 53.238,20						
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	<b>Lote 14</b> 14.182,88						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	<b>Lote 5</b> 10.894,40	<b>Lote 6</b> 5.026,69	<b>Lote 7</b> 59.828,66	<b>Lote 15</b> 3.067,10			
Rodisur Juralca, S.L.	<b>Lote 1</b> 149	<b>Lote 11</b> 22.785	<b>Lote 13</b> 16.270	<b>Lote 14</b> 15.890	<b>Lote 15</b> 2.389	<b>Lote 18</b> 3.799	
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	<b>Lote 11</b> 18.635,43	<b>Lote 12</b> 50.268,35					
Suministros eléctricos Coto, S.L.	<b>Lote 11</b> 18.322,86	<b>Lote 12</b> 52.284,20					
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	<b>Lote 6</b> 6.648,57	<b>Lote 8</b> 42.813,64					
Ventura Gestión, S.L.	<b>Lote 6</b> 5.890,36	<b>Lote 8</b> 41.674,75					

A continuación se incorpora un nuevo punto al orden del día que es la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, obteniéndose como resultado la siguiente puntuación:

Alma SCM, S.L.	<b>Lote 16</b> 10						
Almacenes Millán, S.A.	<b>Lote 2</b> 10	<b>Lote 4</b> 10	<b>Lote 5</b> 0				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	<b>Lote 15</b> 0	<b>Lote 17</b> 10					
Bricantel España, S.L.	<b>Lote 12</b> 8,61						
Distribuciones Aljore, S.L.	<b>Lote 15</b>						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	<b>Lote 11</b> 10	<b>Lote 12</b> 10					
Electro Meyras, S.L.	<b>Lote 8</b> 4,34	<b>Lote 9</b> 10	<b>Lote 11</b> 9,21	<b>Lote 12</b> 8,40			
Eurotex TCH, S.A.	<b>EXCLUIDO</b>						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Unamacor, S.L.	<b>Lote 1</b>	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 13</b>	<b>Lote 14</b>	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 16</b>



	9,73		8,55	10			Excede del tipo
Guillermo García Muñoz, S.L.	Lote 14	Lote 15					
Herlo Recambios, S.L.	EXCLUIDO						
Hormigones Santaella, S.L.	Lote 3						
	10						
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	EXCLUIDO						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	Lote 11						
	3,34						
Juan Antonio Rodríguez López	Lote 14						
Pavimentos del Genil, S.A.	Lote 7						
	10						
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	Lote 14						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 15			
	10		8,09				
Rodisur Juralca, S.L.	Lote 1	Lote 11	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 18	
	10	6,18	3,62				
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	Lote 11	Lote 12					
	8,91	8,85					
Suministros eléctricos Coto, S.L.	Lote 11	Lote 12					
	9,13	5,85					
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	Lote 6	Lote 8					
		8,56					
Ventura Gestión, S.L.	Lote 6	Lote 8					
		10					

El lote 10 ya se declaró desierto en su momento, constatándose que no se han recibido ofertas por el mismo. Respecto a los lotes 6,13,14,15 y 18 se acuerda por la mesa de contratación que se traslade a los licitadores cuyas ofertas puedan considerarse desproporcionadas a fin de que aporten justificación al respecto, la cual será valorada de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y demás normativa que rigen la presente licitación.

Respecto al resto de lotes y a la vista de las valoraciones anteriores, en este momento se incorpora otro punto en el orden del día de esta sesión: La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa al órgano de contratación de los respectivos lotes para que se les requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP).

Lote 1: Rodisur Juralca, S.L., por importe de 150 € más 31,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 2: Almacenes Millán, S.A., por importe de 9.812,78 € más 2.060,38 € en concepto de I.V.A..

Lote 3: Hormigones Santaella, S.L., por importe de 72.760,43 € más 15.279,69 € en concepto de I.V.A..

Lote 4: Almacenes Millán, S.A., por importe de 17.110,60 € más 3.593,23 € en concepto de I.V.A..

Lote 5: Relux Plásticos Técnicos, S.L., por importe de 10.894,40 € más 2.287,82 € en concepto de I.V.A..

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

Lote 7: Pavimentos del Genil, S.A., por importe de 53.238,20 € más 11.180,02 € en concepto de I.V.A..

Lote 8: Ventura Gestión, S.L., por importe de 41.674,75 € más en 8.751,70 € en concepto de I.V.A..

Lote 9: Electro Meyras, S.L., por importe de 319,89 € más 67,18 € de I.V.A..

Lote 11: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 16.999,99 € más 3.570 € en concepto de I.V.A..

Lote 12: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 49.499,99 € más 10.395 € en concepto de I.V.A..

Lote 13: Unamacor, S.L., por importe de 14.750 € más 3.097,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 16: Alma SCM, S.L., por importe de 49.920 € más 10.483,20 € en concepto de I.V.A..

Lote 17: Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L., por importe de 10.500 € más 2.205 en concepto de I.V.A..

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

Comprobado que por las distintas empresas se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a los Lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 y 17 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que más adelante se dirán, por los importes que a continuación se detallan:

**LOTE 1: CARTELES:**

A la empresa **RODISUR JURALCA, S.L.**, por el precio de CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS (149 €), IVA excluido, ascendiendo este a TREINTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (31,29 €)

**LOTE 2: ÁRIDOS:**

A la empresa **ALMACENES MILLÁN, S.A.**, por el precio de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.812,78 €), IVA excluido, ascendiendo este a DOS MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.060,68 €)

**LOTE 3: HORMIGONES:**

A la empresa **HORMIGONES SANTAELLA S.L.**, por el precio de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (72.760,43 €), IVA excluido, ascendiendo este a QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (15.279,69 €)

**LOTE 4: PRODUCTOS CERÁMICOS:**

A la empresa **ALMACENES MILLÁN, S.A.**, por el precio de DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.110,60 €), IVA excluido,



ascendiendo este a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (3.593,23 €)

**LOTE 5: CEMENTOS:**

A la empresa **RELUX PLÁSTICOS TÉCNICOS S.L.**, por el precio de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.894,40 €), IVA excluido, ascendiendo este a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.287,82 €)

**LOTE 7: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN:**

A la empresa **PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.**, por el precio de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (53.238,20 €), IVA excluido, ascendiendo este a ONCE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.180,02 €)

**LOTE 8: ABASTECIMIENTO DE AGUA:**

A la empresa **VENTURA GESTIÓN, S.L.**, por el precio de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (41.674,75 €), IVA excluido, ascendiendo este a OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.751,70 €)

**LOTE 9: MATERIAL DE RIEGO POR GOTEÓ:**

A la empresa **ELECTRO MEYRAS, S.L.**, por el precio de TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (319,89 €), IVA excluido, ascendiendo este a SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (67,18 €)

**LOTE 11: MATERIAL ELÉCTRICO**

A la empresa **DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CÓRDOBA, S.L.**, por el precio de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (16.999,99 €), IVA excluido, ascendiendo este a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (3.570 €)

**LOTE 12: ILUMINACIÓN**

A la empresa **DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CÓRDOBA, S.L.**, por el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (49.499,99 €), IVA excluido, ascendiendo este a DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (10.395 €)

**LOTE 13: FUNDICIÓN**

A la empresa **UNAMACOR, S.L.**, por el precio de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750 €), IVA excluido, ascendiendo este a TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.097,50 €)

**LOTE 16: NICHOS PREFABRICADOS**

A la empresa **ALMA SCM, S.L.**, por el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (49.920 €), IVA excluido, ascendiendo este a DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (10.483,20 €)

**LOTE 17: ARMADURAS Y ALAMBRES DE ATAR**

A la empresa **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL S.L.** por el precio de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €), IVA excluido, ascendiendo este a DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.205 €)

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2021 y que son las siguientes:

- 151.0.619.12 PFEA/20. Remod. Calles Entorno CP Pemán
- 151.0.619.22 PFEA/20. Remod. Calles Urb. Cañada Plata
- 151.0.619.32 PFEA/20. Ampl. Mód. Cementerio Mpal.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las empresas adjudicatarias, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, corrigiendo el error explicitado por el Sr. Alcalde e introduciendo el lote 3 en la enumeración de lotes adjudicados.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN LOTES 6, 14 Y 15 Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 18, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS PARA LAS OBRAS DEL PFEA 2020.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vistas las actas de la mesa de contratación celebradas los días 9 y 15 de abril de 2021, que copiadas son así:

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 09:15 horas del día 9 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:

**-PRESIDENTE:**

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

**-VOCALES:**

- Dª. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- Dª. Sara Pradas Reina, Interventora General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

**-SECRETARIO:**

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionaria de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa siendo el resultado el siguiente:



Han concurrido las siguientes empresas:

Licitador	Fecha de presentación	Hora de presentación	Lotes ofertados
Alma SCM, S.L.	06-04-2021	21:51	16
Almacenes Millán, S.A.	29-03-2021	16:55	2-4-5
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	06-04-2021	10:35	15-17
Bricantel España, S.L.	30-03-2021	18:23	12
Distribuciones Aljore, S.L.	06-04-2021	12:09	15
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	24-03-2021	19:21	11-12
Electro Meyras, S.L.	25-03-2021	11:55	8-9-11-12
Eurotex TCH, S.A.	10-03-2021	13:42	
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	06-04-2021	13:27	
Unamacor, S.L.	06-04-2021	20:44	1-6-11-13-14-15-16
Guillermo García Muñoz, S.L.	06-04-2021	13:03	14-15
Herlo Recambios, S.L.	06-04-2021	10:31	11-15
Hormigones Santaella, S.L.	06-04-2021	11:59	3
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	06-04-2021	13:55	11-12
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	05-04-2021	15:38	11
Juan Antonio Rodríguez López	06-04-2021	10:13	14
Pavimentos del Genil, S.A.	29-03-2021	11:42	7
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	01-04-2021	18:38	14
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	06-04-2021	11:06	6-7-8-15
Rodisur Juralca, S.L.	06-04-2021	08:45	11-13-14-15-18
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	04-04-2021	00:30	11-12
Suministros eléctricos Coto, S.L.	06-04-2021	12:52	11-12
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	05-04-2021	17:26	6-8
Ventura Gestión, S.L.	06-04-2021	05:09	6-8

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye lo siguiente:

1º. No admitir a los siguientes licitadores, dado que presentan sus solicitudes mediante huella electrónica y posteriormente no presentan la oferta, en el plazo de las 24 horas siguientes, ni facilitan información a este Excmo. Ayuntamiento a efectos de descifrado de las mismas. De modo que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª.h) de la LCSP de no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Por tanto en este momento quedan excluidas:

- Eurotex TCH, S.A.
- Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.

2º. Requerir a los siguientes licitadores a efectos de subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP que rige la presente licitación:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...).

- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL).
- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.

3º. Admitir, por cumplir la documentación presentada, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante en la PCSP al resto de licitadores presentados en los distintos lotes que figuran recogidos en la tabla anterior.

4º. Declarar desierto por no haberse presentado ninguna oferta el lote 10, vegetación.

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- Dª. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- D Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionario de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa de la documentación requerida para subsanación a los siguientes licitadores, con el siguiente resultado:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de



nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...). Acredita lo solicitado, siendo admitido.

- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. No acredita lo solicitado, resultando excluido.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL). No acredita la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato, SUMINISTRO de materiales, resultando excluido.
- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.

Acto seguido se procede a la apertura de la oferta económica a los distintos lotes a que concurren, en su caso, de los licitadores finalmente admitidos, obteniéndose el siguiente resultado (cifras en euros):

Alma SCM, S.L.	<b>Lote16</b>						
	<b>49.920</b>						
Almacenes Millán, S.A.	<b>Lote 2</b>	<b>Lote 4</b>	<b>Lote 5</b>				
	<b>9.812,78</b>	<b>17.110,60</b>	<b>11.312,21</b>				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 17</b>					
	<b>4.207,60</b>	<b>10.500</b>					
Bricantel España, S.L.	<b>Lote12</b>						
	<b>50.433</b>						
Distribuciones Aljore, S.L.	<b>Lote 15</b>						
	<b>2.861</b>						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>					
	<b>16.999,99</b>	<b>49.499,99</b>					
Electro Meyras, S.L.	<b>Lote 8</b>	<b>Lote 9</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>			
	<b>46.166,55</b>	<b>319,89</b>	<b>18.181,14</b>	<b>50.569,18</b>			
Eurotex TCH, S.A.	<b>EXCLUIDO</b>						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Unamacor, S.L.	<b>Lote 1</b>	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 13</b>	<b>Lote 14</b>	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 16</b>
	<b>150</b>	<b>4.051,29</b>	<b>19.197,09</b>	<b>14.750</b>	<b>11.610,26</b>	<b>1.998,50</b>	<b>65.280 Excede del tipo</b>
Guillermo García Muñoz, S.L.	<b>Lote 14</b>	<b>Lote 15</b>					
	<b>14.721,98</b>	<b>2.656,10</b>					
Herlo Recambios, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Hormigones Santaella, S.L.	<b>Lote 3</b>						
	<b>72.760,47</b>						
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	<b>EXCLUIDO</b>						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	<b>Lote 11</b>						
	<b>27.082,12</b>						
Juan Antonio Rodríguez López	<b>Lote 14</b>						
	<b>12.685</b>						
Pavimentos del Genil, S.A.	<b>Lote 7</b>						
	<b>53.238,20</b>						

Código seguro de verificación (CSV):



**0356 E014 BF6C F891 AC6E**

0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021

Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	Lote 14						
	14.182,88						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 15			
	10.894,40	5.026,69	59.828,66	3.067,10			
Rodisur Juralca, S.L.	Lote 1	Lote 11	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 18	
	149	22.785	16.270	15.890	2.389	3.799	
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	Lote 11	Lote 12					
	18.635,43	50.268,35					
Suministros eléctricos Coto, S.L.	Lote 11	Lote 12					
	18.322,86	52.284,20					
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	Lote 6	Lote 8					
	6.648,57	42.813,64					
Ventura Gestión, S.L.	Lote 6	Lote 8					
	5.890,36	41.674,75					

A continuación se incorpora un nuevo punto al orden del día que es la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, obteniéndose como resultado la siguiente puntuación:

Alma SCM, S.L.	Lote 16						
	10						
Almacenes Millán, S.A.	Lote 2	Lote 4	Lote 5				
	10	10	0				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	Lote 15	Lote 17					
	0	10					
Bricantel España, S.L.	Lote 12						
	8,61						
Distribuciones Aljore, S.L.	Lote 15						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	Lote 11	Lote 12					
	10	10					
Electro Meyras, S.L.	Lote 8	Lote 9	Lote 11	Lote 12			
	4,34	10	9,21	8,40			
Eurotex TCH, S.A.	EXCLUIDO						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	EXCLUIDO						
Unamacor, S.L.	Lote 1	Lote 6	Lote 11	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 16
	9,73		8,55	10			Exced e del tipo
Guillermo García Muñoz, S.L.	Lote 14	Lote 15					
Herlo Recambios, S.L.	EXCLUIDO						
Hormigones Santaella, S.L.	Lote 3						
	10						
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	EXCLUIDO						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	Lote 11						
	3,34						
Juan Antonio Rodríguez López	Lote 14						



Pavimentos del Genil, S.A.	<b>Lote 7</b>						
	<b>10</b>						
<b>Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.</b>	<b>Lote 14</b>						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	<b>Lote 5</b>	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 7</b>	<b>Lote 15</b>			
	<b>10</b>		<b>8,09</b>				
Rodisur Juralca, S.L.	<b>Lote 1</b>	<b>Lote 11</b>	<b>Lote13</b>	<b>Lote 14</b>	<b>Lote 15</b>	<b>Lote 18</b>	
	<b>10</b>	<b>6,18</b>	<b>3,62</b>				
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>					
	<b>8,91</b>	<b>8,85</b>					
Suministros eléctricos Coto, S.L.	<b>Lote 11</b>	<b>Lote 12</b>					
	<b>9,13</b>	<b>5,85</b>					
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 8</b>					
		<b>8,56</b>					
Ventura Gestión, S.L.	<b>Lote 6</b>	<b>Lote 8</b>					
		<b>10</b>					

El lote 10 ya se declaró desierto en su momento, constatándose que no se han recibido ofertas por el mismo. Respecto a los lotes 6,13,14,15 y 18 se acuerda por la mesa de contratación que se traslade a los licitadores cuyas ofertas puedan considerarse desproporcionadas a fin de que aporten justificación al respecto, la cual será valorada de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y demás normativa que rigen la presente licitación.

Respecto al resto de lotes y a la vista de las valoraciones anteriores, en este momento se incorpora otro punto en el orden del día de esta sesión: La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa al órgano de contratación de los respectivos lotes para que se les requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP).

Lote 1: Rodisur Juralca, S.L., por importe de 150 € más 31,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 2: Almacenes Millán, S.A., por importe de 9.812,78 € más 2.060,38 € en concepto de I.V.A..

Lote 3: Hormigones Santaella, S.L., por importe de 72.760,43 € más 15.279,69 € en concepto de I.V.A..

Lote 4: Almacenes Millán, S.A., por importe de 17.110,60 € más 3.593,23 € en concepto de I.V.A..

Lote 5: Relux Plásticos Técnicos, S.L., por importe de 10.894,40 € más 2.287,82 € en concepto de I.V.A..

Lote 7: Pavimentos del Genil, S.A., por importe de 53.238,20 € más 11.180,02 € en concepto de I.V.A..

Lote 8: Ventura Gestión, S.L., por importe de 41.674,75 € más en 8.751,70 € en concepto de I.V.A..

Lote 9: Electro Meyras, S.L., por importe de 319,89 € más 67,18 € de I.V.A..

Lote 11: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 16.999,99 € más 3.570 € en concepto de I.V.A..

Lote 12: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 49.499,99 € más 10.395 € en concepto de I.V.A..

Lote 13: Unamacor, S.L., por importe de 14.750 € más 3.097,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 16: Alma SCM, S.L., por importe de 49.920 € más 10.483,20 € en concepto de I.V.A..



Lote 17: Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L., por importe de 10.500 € más 2.205 en concepto de I.V.A..

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

Visto que con fecha 13 de mayo de 2021 se celebra Mesa de Contratación cuyo acta se volcará literalmente en el acuerdo que la Junta de Gobierno Local adopte para la adjudicación de los lotes 6, 14 y 15.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 13/05/21, que se adjuntan a la presente propuesta

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en los términos recogidos en las actas de 9 y 15 de abril y 13 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación en cuanto al lote 18, Pequeño material**, por los motivos expuestos en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal que se adjunta.

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referente a la adjudicación de los lotes 6, 14 y 15 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), requiriendo a las empresas indicada en la misma para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo deberán presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva de los distintos lotes, por importe del 5% del importe de la oferta realizada en cada lote.

Las empresas y lotes son los que a continuación se detallan:

**LOTE 6: MATERIAL DE SANEAMIENTO:**

A la empresa UNAMACOR, S.L., por el precio de CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.051,29 €), IVA excluido.

**LOTE 14: SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL:**

A la empresa UNAMACOR, S.L., por el precio de ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (11.610,26 €), IVA excluido.

**LOTE 15: PINTURAS Y MASILLAS:**

A la empresa UNAMACOR, S.L., por el precio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.998,26 €), IVA excluido.

Con advertencia a los interesados que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO: Comunicar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las distintas empresas en la dirección electrónica habilitada por tales licitadores al efecto.”



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, de fecha 29/04/21, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil en pro de la Enseñanza Musical así como de la programación Musical de nuestro pueblo.

Dicha Asociación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 2008 con el fin de coordinar y programar actividades en pro del fomento de la Música a través de la organización de eventos musicales tales como Representaciones de Ópera, Ballet y Zarzuela, Conciertos Sinfónicos, Corales y de Cámara, etc. así como la Enseñanza Musical.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se es consciente de que la música es origen, desde tiempos remotos, del entramado asociativo que vertebraba buena parte de la sociedad pontana, y de que la Asociación Amigos de la Música asume la organización de muchísimos eventos culturales y sociales relacionados con la Música en todas sus vertientes.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Música y de su Enseñanza, para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2021, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida: 3341/480.00

-Denominación: Subvención Amigos de la Música - Importe: Cincuenta y cuatro mil cien euros //54.100,00 €/.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

Visto el informe de Secretaría e Intervención emitido para el ejercicio 2020, de fecha 08/07/2020, y que la Secretaria General accidental y la Interventora suscriben para el ejercicio 2021, que es del siguiente tenor:

“Visto el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el ejercicio 2020** por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, y dado que hay ciertas cuestiones que poner de manifiesto sobre el mismo, se pasa a la emisión conjunta del presente **INFORME:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Escuela Municipal de Música es un servicio que el Ayuntamiento de Puente Genil decidió poner en marcha a través del desaparecido Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (en adelante IMSC).



Para la puesta en marcha del servicio se comenzó contratando a un Director, cuyas funciones específicas vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del IMSC.

No obstante, no se procedió a la contratación del resto de personal necesario para poner en funcionamiento la Escuela. Se optó, en este caso, por prestar el “resto” del servicio de forma indirecta a través de un contrato sujeto a la Ley de Contratos vigente en su día.

**SEGUNDO:** En un momento posterior, la parte del servicio que en años anteriores se había contratado con una empresa, se “encomendó” a la “Sociedad Municipal para el desarrollo de Puente Genil” (en adelante SODEPO, S.L.).

**TERCERO:** En el año 2012, y parece que como consecuencia del Plan de Ajuste para acogerse al plan de pago a proveedores que Ayuntamiento tuvo que aprobar, se procedió a conveniar con la Asociación Amigos de la Música para que ésta desarrollara el Servicio Municipal de Escuela de Música.

En el Presupuesto Municipal de cada año esta colaboración aparece como una subvención del capítulo 4 de transferencias corrientes para “familias y entidades sin fines de lucro” dentro del área de gasto de promoción cultural.

Cada año desde 2012 se ha firmado un Convenio de Colaboración y se han justificado por parte de la Asociación los correspondientes fondos recibidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Con respecto a la forma de Creación del Servicio de Escuela Municipal de Música, no es objeto del presente informe entrar a valorar si se hizo correctamente o no, por tanto, no entraremos en esta cuestión. Lo que sí parece claro es que ha sido voluntad del Ayuntamiento el prestar dicho servicio a la ciudadanía pontanense y en ningún momento ha pretendido suprimirlo como servicio público municipal.

**SEGUNDO:** En lo que se refiere a la prestación de este servicio de forma indirecta acudiendo a la contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, debió serlo para el servicio en su totalidad, desde el comienzo, desde que la Escuela Municipal de Música fue creada, calificando adecuadamente el servicio a prestar, como ya se dijera en el informe emitido por una de las funcionarias que suscribe en fecha 26 de noviembre de 2012 que sirvió de base para aprobación por el Sr. Alcalde de Instrucciones que debían aprobarse para cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 12 de Julio. No debió nunca suplirse la falta del profesorado del servicio creado (Escuela Municipal de Música) mediante un contrato de servicios, máxime cuando estaban desarrollando sus actividades en edificio municipal y con medios materiales del propio ayuntamiento y bajo la dirección del Sr. Director, contratado por el Excmo. Ayuntamiento; ello por cuanto, los contratos de servicios deber ser utilizados para los fines previstos en el ordenamiento contractual, lo que en el supuesto de la Escuela Municipal de Música no se ha producido desde que comenzara a funcionar. No se puede asumir las funciones directivas, como es el caso, por el personal del Ayuntamiento y sobre el personal de la empresa contratada, sin respetar el poder de dirección que compete al empresario contratado del servicio; todo lo contrario, para que pueda hablarse de un contrato de servicios conforme a la legislación contractual debe el personal del Ayuntamiento abstenerse de asumir funciones directivas mediante programación, control de gasto, coordinación de actos de la Escuela Municipal de Música, etc, sin perjuicio de las facultades que la legislación citada reconoce al órgano de contratación.

Como consecuencia, si se opta por esta vía de prestación del servicio se ha de prescindir de la figura del director, que ha de venir dada por la empresa o entidad que resulte adjudicataria del contrato.

**TERCERO:** Entrando ya en la valoración del Expediente que se somete a aprobación por la Junta de Gobierno Local y que implica la firma de un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención a una asociación para que gestión esa “parte” del Servicio, hemos de aclarar cuál es el concepto de subvención que viene recogido en el artículo 2 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:



“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- **a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- **b)** Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- **c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Se han de cumplir los tres requisitos para el que pago que se realice pueda considerarse subvención. El primero de ellos no se cumple en tanto en cuanto el Ayuntamiento transfiere el dinero para que la asociación amigos de la música preste el servicio de Escuela Municipal de Música. La contraprestación es la prestación de ese servicio por parte de la asociación y que debería prestar el Ayuntamiento dado que es municipal.

Se entiende que las entidades locales pueden subvencionar (a fondo perdido, esto es, sin contraprestación) a otros entes públicos o privados para el desarrollo de sus propias actividades, proyectos, etc, de forma que el Ayuntamiento el único beneficio que obtenga de esa aportación sea el colaborar con el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que desarrolla un tercero.

Por tanto, la firma de este Convenio de Colaboración NO es la forma adecuada de prestar el Servicio de Escuela Municipal de Música por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Por último, debemos indicar también, que el Ayuntamiento de Puente Genil podría optar, si así lo desea, y mediante la tramitación del expediente correspondiente, a la prestación del Servicio de forma directa. Esto es, proceder a la contratación de los profesores necesarios y asumir los gastos corrientes y de capital para el correcto desarrollo de la Escuela directamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas del Presupuesto Municipal.

Si la decisión es prestar el servicio a través de esta última forma de gestión es conveniente y necesario realizar el correspondiente estudio Económico-Financiero tendente a determinar el coste de la asunción directa del Servicio, amén de los demás requisitos previstos legalmente, ex artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos el deber de informar.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2021, CON EL CLUB DE HOCKEY ESTUDIANTES 87.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2021, con el Club de Hockey Estudiantes 87, de fecha 12/05/21, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2021, CON EL CLUB HOCKEY ESTUDIANTES 87.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2021, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.



En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a las partidas y cuantías asignadas al mismo se establecen, las siguientes:

- Partida presupuestaria 341.0.481.02, con la descripción: "Subvención Club Hockey.
- Nueve mil euros (9 .000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Hockey Estudiantes 87.
- Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE BASES CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE PUENTE GENIL.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 13/05/21, de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, para aprobación de las bases para la contratación de profesionales del trabajo social, educación social e integración social para la implantación, ejecución y desarrollo del plan local de intervención en zonas desfavorecidas de Puente Genil, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE PUENTE GENIL.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Con fecha de 08 de mayo de 2018, se publica la Orden 03 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En dichas bases establecen como Línea 1 "Diseño y elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas" en su artículo 31 características y contenidos que debe incluir los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, en su punto 3.c) nos indican "deberán ser aprobados por el órgano correspondiente de la Entidad Local"

El pasado trece de agosto de dos mil dieciocho, en acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO; La aprobación del diseño y elaboración del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, siendo la zonas reconocidas en nuestra localidad, barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas



*desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social."*

Conforme al artículo 32 de las bases reguladoras, el plazo de presentación del Plan Local de zonas desfavorecidas será de un máximo de tres meses a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la línea 1, en el caso de nuestra Entidad Local, la fecha de resolución de concesión de subvención de la Línea 1, fue del 01 de agosto de 2018, presentando con fecha 08 de noviembre el Plan Local de Intervención en Zonas desfavorecidas de Puente Genil a la Consejería de Igualdad Políticas Sociales

El 03 de julio de 2018 se convoca subvención "Línea 2", en régimen de concurrencia de competitiva, dirigida a Entidades locales para la implementación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

Con fecha 23 de julio de 2018, solicita subvención para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales para intervenir en zonas desfavorecidas a través de la contratación de personal, en el anexo II se definen los datos económicos solicitados, desglosados por categorías profesionales a contratar

Una vez iniciado el programa y tras el primer año de ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la citada orden de 03 de mayo de 2018, el ayuntamiento de Puente Genil, mediante solicitud de 27 de agosto de 2019, subsanada con más documentación el 20 de diciembre de 2019, insta modificación de la distribución de las anualidades del gasto de su programa, modificación que ha sido aprobada con fecha 19 de febrero de 2020.

Distribución de créditos que contemplan la ampliación del personal de intervención en zonas desfavorecidas en tres profesionales de la Educación Social y dos profesionales de la Integración Social.

Es por todo ello que se solicita se inicie el proceso de selección de los profesionales de la educación social e integración social que ejecuten, desarrollen y evalúen el Plan Local de Zonas conforme a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas con fecha de 03 de mayo de 2018.

Vistas la memoria, suscrita por la sr<sup>a</sup>. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable, se solicita pasar a Junta de Gobierno local;

Por virtud de la presente, PROPONGO a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de Un profesional del Trabajo Social, Tres Profesionales de la Educación Social y tres Profesionales de Integración Social.

SEGUNDO.- Dirigir oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo SAE, solicitando el número máximo de candidatos/as para los puestos de trabajo ofertados.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES AL ESTABLECIMIENTO PASTELERÍA CASSANI.**

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, de 30 de abril de 2021, que es como sigue:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZACION DE VELADORES**

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de D. Sergio Velasco Estrada, NIF 80143673N, actuando en Representación de PANADERIA PASTELERIA LA MALLANA SL, NIF B56092083, domiciliada en Av. Manuel Reina, 9 de Puente Genil, de fecha 23/12/2020, registro de entrada nº 056/RE/E/2020/8630; en el cual se solicita ampliación de la ocupación de la Vía Pública con terrazas, con finalidad lucrativa.

A tal efecto, se ha emitido informe por los servicios jurídicos del departamento de Obras y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Ampliación de autorización de ocupación de dominio público con instalación temporal de terraza (mesas y sillas) por el establecimiento denominado PASTELERIA CASSANI sito en Avda. Manuel Reina nº 9 del término municipal de Puente Genil



(Córdoba).

Visto el expediente administrativo iniciado a instancia de PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA SL, representada por D. SERGIO VELASCO ESTRADA, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, en fecha 23 de diciembre de 2020, en el que solicita ampliación de licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (sillas y mesas) aneja al establecimiento denominado PASTELERÍA CASSANI sito en Avda. se procede a realizar el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- Normativa aplicable:

1.- Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 en desarrollo del Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2.- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3.- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

4.- Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.

5.- Ordenanza Fiscal Nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- A fecha 23 de abril de 2021 el municipio de Puente Genil se encuentra en el nivel 4 de alerta sanitaria grado 1 y se le aplican las siguientes medidas en lo que respecta a la utilización de las terrazas en los establecimientos de hostelería (art. 15.4 b) de la Orden de 29 de octubre): "Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez".

TERCERO.- Se han tenido en cuenta los informes elaborados por el técnico municipal competente y la Policía Local, de fecha 9 de febrero y 28 de marzo de 2021 respectivamente, que transcribo a continuación:

ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN	DEFINICIÓN	DETERMINACIONES DEL SUPUESTO CONCRETO
Art. 5 Solicitud y documentación a presentar	Dimensión y extensión de la terraza	18.00 m <sup>2</sup> (ampliación) + 54.22 m <sup>2</sup> = 72.22 m <sup>2</sup>
	Número de mesas y sillas	Ampliación de 5 veladores anuales ( 5 mesas y 20 sillas)+ 14 concedidos= 19 veladores en total
	Período	Anual
	Plano 1: 200 firmado por técnico competente	Presentado



<p><b>Art. 8</b> Capacidad de las terrazas</p>	<p>Para la autorización de instalación de terrazas con más de seis mesas, se determinará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que, al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones:</p> <p>a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.</p> <p>b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.</p> <p>Con carácter general, se fija un número máximo de veinte mesas, y un aforo máximo de ochenta personas, como límites autorizables, por terraza, para cada establecimiento.</p> <p>La instalación de los elementos que componen la Terraza y sus estructuras auxiliares y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de de los titulares de los establecimientos colindantes.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
	<p>La instalación de los elementos que componen la Terraza y sus estructuras auxiliares y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de de los titulares de los establecimientos colindantes.</p>	<p>Presenta autorizaciones de los locales afectados por la ocupación de mesas y sillas en su fachada</p>
<p><b>Art. 12 del Reglamento.</b> Zonas libres de ocupación</p>	<p>Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:</p> <p>Las destinadas a operaciones de carga y descarga. Los tramos de las aceras colindantes con pasos de peatones.</p> <p>Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso, se podrán autorizar en la acera, cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.</p> <p>Otros espacios que pudiera decidir el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a condiciones urbanísticas, de tráfico, estéticas, medioambientales etc.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>Art. 20</b> Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.</p>	<p>Con carácter general, queda prohibida la instalación de terrazas ocupando la vía pública, tanto en aceras como en zonas peatonales, siempre y cuando dicha instalación no permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de 2 metros de anchura.</p> <p>No obstante lo anterior, en espacios singulares, como la C/ Susana Benítez o la Avda. Manuel Reina, donde, por su amplitud, así puedan admitirlo, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de terrazas con mesas colocadas en doble hilera, siempre y cuando dicha instalación permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>



	<p><i>mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.</i></p>	
--	--	--

En conclusión, ambos informan favorablemente el otorgamiento de la ampliación de licencia de ocupación del dominio público solicitada.

TERCERO.- En cuanto al horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento viene fijado en el art. 22 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: (...) b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Actualmente, debido a la situación de alarma nacional en la que se encuentra inmerso el País, provocada por el virus COVID-19, las limitaciones horarias deberán ser conformes con la normativa que sea aplicable en cada momento dictada por la Administración competente.

CUARTO.- Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio (art. 15 del Decreto 155/2018).

QUINTO.- La autorización tiene carácter temporal, teniendo que ser renovada anualmente mediante declaración responsable, y será revocable unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público.

SEXTO.- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Puente Genil; las personas interesadas realizarán la oportuna declaración-liquidación, presentada en el registro general del Ayuntamiento de Puente Genil, que irá acompañada del justificante de ingreso del importe de la cuota en la Tesorería Municipal. El ingreso tendrá carácter de liquidación provisional, sujeto a comprobación; quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

Por lo que se deberá remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

SÉPTIMO.- La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –RBELA-.

OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento entregará a cada concesionario de la instalación de una terraza un cartel de información al público, en que figurará el nombre del titular de la autorización, denominación comercial del establecimiento, superficie a ocupar por la instalación, ubicación exacta de la misma, temporada en que se mantendrá,



número de mesas, sillas, y resto de elementos a instalar en la terraza, e información acerca del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes.

Dicho cartel informativo deberá encontrarse expuesto en lugar que resulte visible desde la terraza.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (punto 10º), para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones:

Primero.- Otorgar a PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA SL, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la licencia de ampliación de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (5 veladores anuales que son 5 mesas y 20 sillas) aneja al establecimiento denominado PASTELERÍA CASSANI sito en Avda. Manuel Reina nº 9 del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo.- A fecha 23 de abril de 2021 el municipio de Puente Genil se encuentra en el nivel 4 de alerta sanitaria grado 1 y se le aplican las siguientes medidas en lo que respecta a la utilización de las terrazas en los establecimientos de hostelería (art. 15.4 b) de la Orden de 29 de octubre): "Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez".

Es por ello que este establecimiento, CASSANI, sólo podrá utilizar el 75% de las mesas que fueron concedidas por Resolución de fecha 4 de junio de 2020 (de las 14 mesas podrá utilizar 11). La ampliación no entra dentro del porcentaje del 75%.

Tercero.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho."

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a PANADERIA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., representada por D. Sergio Velasco Estrada, como titular de la actividad de establecimiento de hostelería sin música, la ampliación de la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza (Ampliación de 5 veladores anuales, 5 mesas y 20 sillas; más 14 concedidos anteriormente; 19 veladores en total, 19 mesas y 76 sillas) aneja al establecimiento denominado CASSANI, sito en Avda. Manuel Reina nº 9.

Segundo.- A fecha 23 de abril de 2021 el municipio de Puente Genil se encuentra en el nivel 4 de alerta sanitaria grado 1 y se le aplican las siguientes medidas en lo que respecta a la utilización de las terrazas en los establecimientos de hostelería (art. 15.4 b) de la Orden de 29 de octubre): "Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez".

Es por ello que este establecimiento, CASSANI, sólo podrá utilizar el 75% de las mesas que fueron concedidas por Resolución de fecha 4 de junio de 2020 (de las 14 mesas podrá utilizar 11). La ampliación no entra dentro del porcentaje del 75%.

Tercero.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales (departamento de rentas), para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por los interesados, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes."

Concluidas las intervenciones.



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a PANADERÍA PASTELERÍA LA MATALLANA S.L., la ampliación de la licencia de ocupación del dominio público en los términos a que la propuesta se refiere, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

El Segundo Teniente de Alcalde, D. José Antonio Gómez Morillo, interviene para solicitar se explicita bien en qué términos se otorga la ampliación de licencia, así como la licencia que ya tenía concedida, para que a la hora de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, se haga correctamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**0356 E014 BF6C F891 AC6E**



0356E014BF6CF891AC6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 17/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 17/5/2021